

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO**  
**MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA**  
**Nit: 802.000.339-0**

AUTO N° **00000098** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS CARITAS S.A.**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena- CAR Magdalena en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93 modificada por el Decreto 4741, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento Ambiental a la Hacienda las Caritas, donde se desarrolla el aprovechamiento de gallinas ponedoras de huevos comerciales, la cual quedo consignada en el Concepto Técnico N° 001120 del 28 de Diciembre de 2010 en el que se determino lo siguiente:

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

ACTOS ADMINISTRATIVOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Decreto 1541/1978 – Decreto 3930/2010			
Solicitud de permiso de captación de agua.		X	No ha legalizado ante la corporación la captación de aguas de la represa.
Solicitud de permiso de vertimiento.		X	No cuenta con permiso de vertimientos.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja avícola la Ilusión, obteniendo siguiente información:
- ♦ En la hacienda las Caritas se desarrolla la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales; se cuenta con 3 galpones (1 para levante y 2 de producción), con capacidad para albergar 180.000 aves, con producción diaria de 100.000 huevos.
- ♦ La granja se abastece de agua a través de una represa construida en su interior. El agua se capta empleando una bomba de 2.5 HP y se conducen hacia una planta de tratamiento, conformada por un aljibe de floculación, dos filtros de arena

2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO**  
**MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA**  
**Nit: 802.000.339-0**

AUTO N° **00000098** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS CARITAS S.A.**

y aljibe para el almacenamiento del agua tratada; finalmente el agua es distribuida a las distintas zonas de consumo, para lo cual se emplea una bomba eléctrica de 1.5 HP.

- ◆ El agua captada del pozo, se emplea para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos y la empleada para uso domestico. Persona que atendió la visita comentó que el lavado de los galpones se realiza en secó por lo tanto no se generan aguas residuales en este proceso.
- ◆ La mortalidad obtenida en la granja es enterrada; persona que atendió la visita comenta que se tiene proyectado para el mes de Marzo, la construcción de un sistema de compostaje. La gallinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo, se utiliza en la finca para abonar el suelo, se ha proyectado la construcción de un invernadero para su tratamiento.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó, que los envases de vidrio y plásticos que han contenido sustancias biológicas, son quemados al interior de la granja.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que se desarrolla la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales; se cuenta con 3 galpones (1 para levante y 2 de producción), con capacidad para albergar 180.000 aves, con producción diaria de 100.000 huevos. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

En la Hacienda las Caritas, para el desarrollo de su actividad productiva se cuenta con un reservorio de aguas, y utiliza el suelo como vertedero de las aguas residuales domesticas; para lo cual debe cumplir con lo señalado en los artículos 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978 y con el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 30:** "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".

**Artículo 36:** "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:"

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación
- b) Riego y silvicultura
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación
- d) Uso industrial
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales
- g) Explotación petrolera
- h) Inyección para generación geotérmica
- i) Generación hidroeléctrica
- j) Generación cinética directa
- k) Flotación de maderas
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas
- m) Acuicultura y pesca
- n) Recreación y deportes
- o) Usos medicinales

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA  
Nit: 802.000.339-0

AUTO N° 00000098 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS  
CARITAS S.A.

p) Otros usos similares

**Artículo 211:** "se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

**Artículo 41:** "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marina, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En la hacienda las Caritas se le está dando un manejo inadecuado a la mortalidad de aves, la cual es enterrada. La gallinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo, se utiliza en la finca para abonar el suelo.

En la hacienda las Caritas se le está dando un manejo inadecuado a los frascos de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, los cuales son quemados a cielo abierto al interior de la finca.

Que en consecuencia de lo anterior es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Hacienda las Caritas S.A. identificada con NIT: 900.175.425-2 y representada legalmente por la Señora Mónica Castiblanco Castilla, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ En un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, entregar a esta Corporación un informe de cumplimiento de sus obligaciones ambientales, el cual debe formularse, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- ◆ En un termino de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la captación de aguas realizada en la represa construida en su interior. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales y los requisitos para la solicitud de una merced o

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO**  
**MAGDALENA-CAR BAJO MAGDALENA**  
**Nit: 802.000.339-0**

AUTO N° **00000098** DE 2011 **18 FEB. 2011**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA HACIENDA LAS**  
**CARITAS S.A.**

concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.

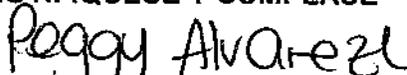
- ◆ Realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.
- ◆ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- ◆ Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.
- ◆ Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el Art. 49 del C.C.A., contra el presente auto de trámite, no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**PEGGY ALVAREZ**

**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL**

EXP: 1227-364

C.T. N° 001120 del 28 de Diciembre de 2010

Elaboró María Angelica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales

